

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Diciembre 1884).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de lo expuesto por V. I. en su razonada comunicación, dictada á consecuencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre próximo pasado, disponiendo que todos los Departamentos y Centros generales de la Administración se ocupen en la redacción de los presupuestos parciales de gastos que han de formar el general del Estado para el año económico de 1885-86, y en cuya comunicación manifiesta V. I. que de hacerse la tercera convocatoria á que se refiere el Real decreto de 23 de Junio de 1881, el presupuesto de esa Dirección general habría de tener necesariamente un aumento que no podría compensarse con la disminución de otros gastos, que no es posible limitar más de lo que ya lo están:

Vista la expresada Real orden, aprobada en Consejo de Ministros, en la cual se encarece la necesidad de reducir el presupuesto parcial de cada ramo de la Administración cuanto sea posible para cubrir los gastos que la misma origina:

Teniendo en cuenta el firme propósito del Gobierno de S. M. encaminado á contener dentro de justos límites el desarrollo de las obligaciones, y muy especialmente en cuanto éstas representen gastos que se refieran al personal, reduciéndolos y armonizándolos con las verdaderas necesidades del servicio público:

Resultando que las disposiciones de los Reales decretos de 23 de Junio de 1881 y 23 de Julio de 1882 que organizan el Cuerpo de empleados del ramo de Establecimientos penales modifican la plantilla de los mismos y producen un aumento en los sueldos que asciende á 25.000 pesetas en los presupuestos de 1882-83 á 1885-86:

Resultando que por efecto de la convocatoria para proveer plazas de Maestros de instrucción primaria con destino á los Establecimientos penales publicada en la Gaceta de 7 de Julio de 1883, y de la omisión padecida al redactar el presupuesto de 1883-84, fué preciso hacer una transferencia de crédito de 17.750 pesetas para pago del mismo personal de Establecimientos penales, según Real decreto de 22 de Abril último:

Resultando que aun á riesgo de desamparar en parte otros servicios, por Real decreto de 27 de Noviembre próximo pasado se concedió una nueva transferencia de crédito, importante la misma cifra de 17.750 pesetas para cubrir gastos de haberes del personal, por regir en este año económico el mismo presupuesto del anterior:

Resultando que establecido por Real decreto de 2 de Enero de 1883 el servicio de conducción de penados por ferrocarriles, la partida consignada para pago de esta obligación es inferior á la mitad del coste que tiene este servicio, cuyos gastos son mayores si se tiene en cuenta el movimiento de penados también por vías férreas para comparecer en juicio oral ante las Audiencias de lo criminal creadas en virtud de la ley de 15 de Junio de 1882 y adicional de 14 de Octubre del mismo año:

Resultando que consignados los créditos de material para 16.000 confinados y 800 reclusas en presupuestos anteriores se eleva hoy la cifra de la población penal de ambos sexos á 19.882:

Considerando que los aumentos de personal que habrían de hacerse por consecuencia de la tercera convocatoria recaerían principalmente en las tres clases de funcionarios que por su jerarquía, según plantilla, disfrutarían mayores haberes, por ser éstos los correspondientes á las categorías de Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase:

Considerando que las cantidades consignadas para suministro, vestuario y equipo en el presupuesto actual resultan insuficientes á causa del aumento que, como queda dicho, se observa en la población penal en términos de no poderse renovar oportunamente el vestuario de los confinados:

Considerando que si los créditos legislativos de que se hace mérito son deficientes, el consignado para edificios apenas si permite atender á las reparaciones más apremiantes, siendo de notar que solamente uno de ellos fué construído para el objeto á que se halla destinado, y que la mayor parte de los restantes se encuentran en completo estado de deterioro:

Considerando que una nueva reducción de gastos en determinados artículos, ya de suyo cercenados, equivaldría á dejar desguarnecidos servicios de reconocida utilidad, y que por tanto no sería prudente ni equitativo desampararlos para aumentar la cifra del personal, que por otra parte no es absolutamente necesaria, y habría de contrariar los propósitos del Consejo de Ministros expresado en la precitada Real disposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se suspendan por ahora los efectos del art. 16 del Real decreto de 23 de Junio de 1881; y que atemperándose V. I. á ese criterio, que es el que se consigna en la expresada Real orden, esa Dirección general proceda con la mayor prudencia á formar el proyecto de su presupuesto parcial, haciendo en él las economías compatibles con el buen servicio, armonizando los gastos de tal manera que no exceda el crédito que presuponga del consignado en el vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 5 Diciembre 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Clarés el día 2 del actual una yegua, propiedad de D. Pablo Brun, vecino del mismo, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, y caso de ser hallada la pongan á mi disposición.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

Señas de la yegua.

Edad 3 años, pelo blanco, torda, alzada la marca, y con probabilidades de estar preñada; una cicatriz en la mano izquierda y blanco el pié izquierdo.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias exactas ó Físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Noviembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Miguel Palau.....	Cariñena.	Trujal.	Tosos.	Clero.	12	19	9.06
Mariano Rivo.....	Idem.	Casa.	Cariñena.	Id.	216	»	193.75
Angel Aznar.....	Trasobares.	Campo.	Trasobares.	Id.	217	»	102.50
Jorge Mediel.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	218	»	40
Pedro Tegero.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	219	»	281.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	»	312.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	»	187.50
Celedonio Lusilla.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	222	»	287.52
Manuel Franco.....	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	223	»	37.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	18	112.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	248	»	75
Melchor Casas.....	Ricla.	Id.	Idem.	Id.	249	»	46.56
Jacobo Silvestre.....	Cariñena.	Id.	Ricla.	Id.	250	»	90
Antonio Cameu.....	Idem.	Solar.	Cariñena.	Id.	251	»	31.25
Anselmo Tello.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	253	»	312.50
Manuel Gracia.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	254	»	231.25
D.ª Isidora Ariza.....	La Almunia.	Campo.	Idem.	Id.	255	»	88.17
D. León Chueca.....	Tarazona.	Casa.	Calatorao.	Id.	256	»	25
Mariano Martín.....	La Almunia.	Campo.	Tarazona.	Id.	257	»	109.42
Cristóbal Vélaz.....	Cariñena.	Campo.	Villanueva de Jalón.	Id.	258	»	237.50
Benigno Simón.....	Idem.	Casa.	Cariñena.	Id.	261	»	90
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	265	»	115
Valentín Jiménez.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	266	»	25
Andrés Cruz.....	Daroca.	Huerto.	Tarazona.	Id.	14	17	163.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Daroca.	Id.	15	16	313.75
Cosme Alonso.....	Aranda.	Campo.	Idem.	Id.	146	»	56.25
Saturino Marquina.....	Mallén.	Casa.	Aranda de Moncayo.	Id.	148	»	
Cosme Arcega.....	Idem.	Campo.	Mallén.	Id.	150	»	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	»	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	»	
Francisco Martín.....	Manchones.	Id.	Daroca.	Id.	153	»	
Cosme Arcega.....	Mallén.	Id.	Novillas.	Id.	178	»	37.50
Joaquín Durango.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	179	»	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	»	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	»	

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Dispuesto por telegrama de 11 del actual la concentración de los individuos comprendidos en esta relación, destinados al Ejército de Puerto Rico, en virtud de la Real orden de 5 del mismo, los señores Alcaldes y puesto de la Guardia civil dispondrán lo conveniente para que dichos individuos se hallen en esta Plaza el día 18 del actual con el fin de marchar á su destino, presentándose al Jefe del batallón Depósito de esta ciudad.

Antonio Aguilera Mange.—Punto donde se halla: Cetina.

José Sártolo Barrachina.—Zaragoza.

Andrés Estevan Nuel.—Puebla de Alfindén.

Francisco Lamana Magallón.—Sástago.

José Sánchez Ezquerra.—Zaragoza.

Feliciano Gutiérrez Briz.—Cariñena.

Domingo Moros Pelegrín.—Alagón.

Joaquín Benedico Ainsa.—Belchite.

Francisco Pérez Cameo.—Zaragoza.

José Aznar Martín.—Zaragoza.

Manuel Sariñena Bernal.—Epila.

Simón Gracia Gracia.—Zaragoza.

Pedro Cuartero Esplegares.—El Pozuelo.

Juan Comas Bosque.—Maella.

Manuel Blas de Gracia.—Nombrevilla.

Pedro Cambroner Delgado.—Alconchel.

León Berges Palú.—Rodén.

Bernabé Marqués Jasso.—Quinto.

Mariano Maquina Rubio.—Torralba de Ribota.

Cecilio Junés Tobajas.—Mainar.

Julián Pardo Martínez.—Zaragoza.

Pascual Rodus Jabro.—Zaragoza.

Pedro Gracia Laborda.—Zaragoza.

Juan Larrosa Larrade.—Zaragoza.

Demetrio Galdiano Gil.—Juslibol.

Damián Carcamo Adriano.—Zaragoza.

Eusebio Perul Urquiza.—Zaragoza.

Castor Martínez Ajobien.—Zaragoza.

Ruperto López Carbonell.—Valtierra.

Juan Balbino de Gracia.—Zaragoza.

Enrique Saneo Sola.—Zaragoza.

Miguel Espondaburo Chabalesa.—Zaragoza.

Mariano Celestinó Santa Romana.—Zaragoza.

Simón Herrero López.—Zaragoza.

Dámaso Martín Miguel.—Zaragoza.

Santiago Casao Hernández.—Zaragoza.

Florencio Marquez Martínez.—Zaragoza.

Marcos Gracia Castillo.—Zaragoza.

Francisco Martorell Costiella.—Zaragoza.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1884.—El General Gobernador, Carlos M.^a de Nicolau.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, ha comparecido D. Rafael Villabo-

na y Soriano, vecino de esta capital, entablando demanda electoral, en solicitud de que se le inscriba en las listas del censo para las elecciones de Diputados á Cortes, en la sección de San Pablo, distrito de Zaragoza, por creerse con derecho á ello á virtud del título de Licenciado en Derecho civil y canónico que ha presentado.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 y siguientes de la vigente ley electoral, publico el presente por término de 20 días para que si alguno tuviere que hacer oposición lo verifique.

Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1884.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jerónimo Vicén y Jimeno, Juez municipal suplente, ejerciendo funciones en primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber por este cuarto edicto: Que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido y del de Palencia D. Jacinto Alderete y Fernández, á solicitud de su heredero, conforme á lo preceptuado en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, se anuncia dicho fallecimiento y cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado Registrador para que lo verifiquen, si les conviene, ante este Juzgado y el de Palencia dentro del plazo de tres años, que se cuentan desde el día 19 de Abril de 1883, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1884.—Jerónimo Vicén.—P. M. de S. S., Manuel Serrano.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa seguida sobre hurto de prendas á D. Domingo Rizareli, ha acordado se cite al mencionado D. Domingo Rizareli, Director de compañía ecuestre y gimnasta, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días y con el fin de prestar declaración jurada, á las diez de la mañana, comparezca en el Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, bajo la multa y apercibimiento de la ley.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1884.—El Escribano, Angel Barón.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

Ignorándose el domicilio que pueda tener en esta capital la vecina de la misma Bonifacia Imperial, y debiendo prestar declaración en un interrogatorio con referencia á Francisco Carretero y Antonio Agra, se la cita por tercera vez, y término de 10 días, para que en el caso de hallarse dentro de esta población, ó á distancia competente, comparezca ante esta Fiscalía, sita calle de Cádiz, núm. 5, tercero, al objeto indicado.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1884.—El Fiscal, Pablo Artal.

IMPRESA DEL HOSPICIO.